GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Director de la Gaceta Oficial
Jorge Antonio Guillén Díaz

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro Tel. 22 88 17 81 54 Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCX	Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 19 de septiembre de 2024	Núm. Ext. 378

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

Poder Ejecutivo

Secretaría de Desarrollo Social

Acuerdo de habilitación de los días 21 y 22 de septiembre de 2024, con la finalidad de que se realicen los recorridos y levantamiento de actas circunstanciadas relativas a los procedimientos de rescisión administrativa números SEDESOL/DJ/001/2024 y SEDESOL/DJ/002/2024.

folio 1380

H. Ayuntamiento Constitucional de Teocelo, Ver.

Código de Ética.

folio 1361

Código de Conducta.

folio 1362

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO II

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Desarrollo Social

ING. GUILLERMO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Secretario de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, fracción VIII, 10, 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 7, 32 y 33 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 12, fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y a efecto de habilitar los días veintiuno y veintidós de septiembre del año en curso para estar en condiciones de que la Dirección Jurídica, la Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda y el Órgano Interno de Control de esta Secretaria, lleven a cabo los recorridos y levantamiento de actas circunstanciadas derivadas del Procedimiento de Rescisión Administrativa No. SEDESOL/DJ/001/2024, relativo al Contrato de Obra Pública SEDESOL-DGMCV-ICTP-16-2024, celebrado entre la Secretaria de Desarrollo Social y la Persona Moral denominada "Materiales Construmundo S.A. de C.V", concerniente a la "Construcción de Cuartos Dormitorio en los municipios de Hueyapan de Ocampo y Chinameca, Veracruz" y el Procedimiento de Rescisión Administrativa SEDESOL/DJ/002/2024, relativo al Contrato de Obra Pública No. SEDESOL-DGMCV-ICTP-18/2024, celebrado entre la Secretaria de Desarrollo Social y la Persona Física C. Daniel Pérez Contreras, relativo a la "Construcción de Sanitarios con Biodigestor en los Municipios de Pajapan y Tatahuicapan de Juárez, Veracruz", al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que el Secretario de Desarrollo Social, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 fracción VIII, 10, 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 12 fracciones I y XIII del Reglamento Interior de esta Institución, cuenta con atribuciones para representar legalmente a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Derivado que en el Calendario Oficial del dos mil veinticuatro, Días Inhábiles para el Personal al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los días veintiuno y veintidós de septiembre la presente anualidad, se tienen como días inhábiles.

III. Con el objetivo de asegurar el cumplimiento de las formalidades esenciales de los procesos administrativos, con apego a las garantías de legalidad, seguridad jurídica, audiencia e irretroactividad, establecidos en las leyes, dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7 del Código de Procedimientos Administrativos, el cual menciona los elementos y requisitos de

validez de todo acto administrativo; y toda vez que los días hábiles son todos los del año, excepto los sábados, domingos y aquéllos que las normas declaren inhábiles.

IV. Que es necesario, habilitar los días veintiuno y veintidós de septiembre del año en curso para estar en condiciones de que la Dirección Jurídica y la Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda, y el Órgano Interno de Control de esta Secretaria, lleven a cabo los recorridos y levantamiento de actas circunstanciadas derivadas del Procedimiento de Rescisión Administrativa No. SEDESOL/DJ/001/2024, relativo al Contrato de Obra Pública SEDESOL-DGMCV-ICTP-16-2024, celebrado entre la Secretaria de Desarrollo Social y la Persona Moral denominada “Materiales Construmundo S.A. de C.V”, concerniente a la “Construcción de Cuartos Dormitorio en los municipios de Hueyapan de Ocampo y Chinameca, Veracruz” y el Procedimiento de Rescisión Administrativa SEDESOL/DJ/002/2024, relativo al Contrato de Obra Pública No. SEDESOL-DGMCV-ICTP-18/2024, celebrado entre la Secretaria de Desarrollo Social y la Persona Física C. Daniel Pérez Contreras, relativo a la “Construcción de Sanitarios con Biodigestor en los Municipios de Pajapan y Tatahuicapan de Juárez, Veracruz”

V. Que la habilitación de los días a que se hace referencia, encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual exige la expedición del acuerdo respectivo.

En términos de las consideraciones y fundamentos señalados, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se habilitan los días veintiuno y veintidós de septiembre del dos mil veinticuatro, para estar en condiciones de que la Dirección Jurídica y la Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda y el Órgano Interno de Control de esta Secretaria, lleven a cabo los recorridos y levantamiento de actas circunstanciadas derivadas del Procedimiento de Rescisión Administrativa No. SEDESOL/DJ/001/2024, relativo al Contrato de Obra Pública SEDESOL-DGMCV-ICTP-16-2024, celebrado entre la Secretaria de Desarrollo Social y la Persona Moral denominada “Materiales Construmundo S.A. de C.V”, concerniente a la “Construcción de Cuartos Dormitorio en los municipios de Hueyapan de Ocampo y Chinameca, Veracruz” y el Procedimiento de Rescisión Administrativa SEDESOL/DJ/002/2024, relativo al Contrato de Obra Pública No. SEDESOL-DGMCV-ICTP-18/2024, celebrado entre la Secretaria de Desarrollo Social y la Persona Física C. Daniel Pérez Contreras, relativo a la “Construcción de Sanitarios con Biodigestor en los Municipios de Pajapan y Tatahuicapan de Juárez, Veracruz”

SEGUNDO. Hágase del conocimiento del contenido del presente Acuerdo para los efectos procedentes a los Órganos Administrativos de la Secretaría de Desarrollo Social; y Órgano Interno de Control en esta Secretaría.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado. Así lo acordó y firmó para constancia, el Secretario de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los trece días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

ING. GUILLERMO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
RÚBRICA.

folio 1380

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOCELO, VER.

CÓDIGO DE ÉTICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEOCELO, VERACRUZ.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 35 fracción VI**,** 108, 109 fracción III, 113**,** 115 fracciones I y II, incisos a) y e), 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; II y III de la Convención Interamericana Contra la Corrupción; 1, 6, 7, 15, 16, 49 fracción I, 51 y 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 20 Ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 79 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 9, 17, 34, 35 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; Lineamientos para la emisión de Códigos de Ética que emite el Sistema Nacional Anticorrupción y acorde a lo establecido en el Programa 5.4 Por un Gobierno Municipal eficiente y eficaz del Plan Municipal de Desarrollo 2022-2025, y demás aplicables en la materia, se establece el presente Código con el objetivo de encaminar las labores del H. Ayuntamiento de Teocelo, Veracruz; para fortalecer los lazos y compromisos con la sociedad, que les fueron conferidos al desarrollarse profesionalmente como servidores públicos municipales.

Este documento emana de la imperiosa necesidad de regular y garantizar el correcto desempeño de las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Teocelo, Veracruz; en el ejercicio y desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión, y en virtud del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; observarse los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Atendiendo a lo estipulado en el artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en donde se estipula que todos los entes públicos, tendrán la obligación de crear y mantener condiciones estructurales y normativas, que permitan su adecuado funcionamiento; así como la actuación ética y responsable de los servidores públicos. Los Ciudadanos **Lic. Isaac Alberto Anell Reyes**, Presidente Municipal; **C. Daniela Villegas Olmos**, Síndica; **Lic. Gloria Águeda García García,** Regidora Única, que conforman el **Ayuntamiento de Teocelo, Veracruz de Ignacio de la Llave, Administración Pública Municipal 2022-2025,** en el ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 34 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; implementan el Presente Código de Ética, siendo el principal sostén en la forma de actuar de los servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones, basándose principalmente en la forma de conducirse

entre ellos y con los ciudadanos; procurando siempre basarse en los principios y valores éticos. Con lo anterior, se asegura y se fomenta el sentido de pertenencia con el Ayuntamiento y la ciudadanía.

CONSIDERANDO

1. Que, los artículos 108 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinado.

2. Que en los artículos 109 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 bis de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se establece la aplicación de sanciones a los Servidores Públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que deben observar en el desempeño de sus empleo, cargos o comisiones, siendo acreedores a las sanciones administrativas correspondientes;

3. Que, la ética es definida como la rama de la filosofía que trata de la esencia, origen y el carácter obligatorio de la moral, y, de acuerdo a los teóricos, la ética pública es una modalidad que aplica los principios que determinan la moralidad de los actos humanos sobre el servicio público; dicha ética está relacionada con los hechos internos de la voluntad, en cuanto exigibles por propia conciencia de las y los servidores públicos, y que, la ética política tiene por objeto el estudio de los fines últimos que persigue el Estado y que se aplica a las reglas que rigen la conducta de los individuos y de los grupos que intervienen en la política y en la administración pública.

4. Que, entre las tendencias internacionales y nacionales para el fomento de una administración pública regida por la ética, se encuentran: el combate a la corrupción, una adecuada selección del personal, así como el diseño y aplicación de Códigos de Ética, como instrumentos para reforzar positivamente la conducta de las y los servidores públicos, en virtud de los artículos 108, 115 fracciones I y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la llave; 2, 17, 34 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, y lo contemplado por las leyes, códigos, reglamentos, manuales, procedimientos y demás disposiciones legales aplicables vigentes en la materia.

5. Que, conscientes de la importancia de la integridad de las y los Servidores Públicos de este H. Ayuntamiento, de la obligación de promover y garantizar una cultura ética, y eliminar la corrupción en las Instituciones Públicas, se presenta este

Código de Ética, mismo que considera las acciones y actitudes que posibilitan una actuación responsable y honesta que distingue lo legal, lo justo, lo honesto y lo apropiado de lo que no lo es, y conduce a optar por lo primero.

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Código de Ética será observancia obligatoria y aplicación general para las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Teocelo, Veracruz; en el ejercicio de sus funciones de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Las disposiciones de este Código, constituyen un catálogo de valores y principios aplicables a todas las y los servidores públicos del absteniéndose de realizar prácticas que puedan afectar sus funciones o actividades en la administración pública Ayuntamiento, cuyo objetivo principal, será orientar su actuación como servidor público. Lo anterior, en virtud de fortalecer el carácter de todas las y los servidores públicos en el desempeño de su función, teniendo como base los principios de transparencia, honestidad y objetividad,.

Artículo 2. Las y los servidores públicos, al ocupar el cargo, deberán suscribir una carta compromiso, en la que manifestarán su voluntad y se comprometerán a desempeñar su empleo, cargo o comisión conforme a los principios, valores y las Reglas de Integridad establecidos en este Código y en el Código de Conducta del H. Ayuntamiento de Teocelo.

Artículo 3. Finalidades del Código de Ética:

I. Establecer las reglas, principios, valores y bases referentes a la política de integridad del Ayuntamiento, con la finalidad de que las y los servidores públicos ejerzan sus funciones de manera ética e íntegra;

II. Delimitar el comportamiento, desempeño y forma de conducirse de las y los servidores públicos del Ayuntamiento, desarrollando ambientes laborales idóneos, con bases éticas que llevarán a generar un sentido de pertenencia ideal, que, a su vez, permitirá una mejor prestación de servicios profesionales;

III. Dejar al alcance de las y los servidores públicos, los criterios bajo los cuales se deberá actuar al interior del Ayuntamiento, con la finalidad de garantizar la aplicación de los principios de buen gobierno y principios institucionales, constitucionales, legales, de transparencia y accesibilidad;

IV. Atender a los principios y directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

V. Las demás disposiciones establecidas en leyes, códigos, reglamentos, manuales, y demás aplicables en la materia.

Artículo 4. Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

I. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento del Municipio de Teocelo, Veracruz;

II. **Habitante:** Cualquier habitante del Municipio de Teocelo, Veracruz; sin distinción de género, conforme a lo estipulado en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz;

III. **Código:** El Código de Ética del H. Ayuntamiento de Teocelo, Veracruz;

IV. **Código de Conducta:** Código de Conducta del H. Ayuntamiento de Teocelo, Veracruz.

V. **Conflicto de Interés:** Cuando en el desempeño de sus funciones las y los servidores públicos se verán influenciados por un interés personal, familiar o de negocios hacia terceros;

VI. **Comité:** Comité de Ética del Ayuntamiento de Teocelo, Veracruz;

VII. **Lineamientos:** Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018;

VIII. **Principios:** Principios Constitucionales y Legales que rigen al servicio público al que se encuentran sujetos las y los servidores públicos adscritos al Ayuntamiento de Teocelo, Veracruz;

IX. **Servidor Público:** Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal centralizada y descentralizada, según lo establece el artículo 3 fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; mismos que serán responsables por los actos y omisiones que incurran en el desempeño de sus funciones, en virtud de lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

X. **Valores:** Cualidades adquiridas a partir de los principios, mismas que se consideran correctas, positivas y de gran importancia, ya que deberán estar sujetas a las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Teocelo, Veracruz;

XI. **Virtudes:** Cualidades que se traducen en hábitos y actitudes para obrar correctamente.

CAPÍTULO II
De los Principios de Buen Gobierno

Artículo 5. En materia de ética, de manera enunciativa más no limitativa, los principios de buen gobierno son:

I. Actuar con integridad en el servicio público;

II. Ser ejemplo de congruencia y probidad en la toma de decisiones;

III. Tratar con dignidad y respeto a la ciudadanía;

IV. Ejercer con honestidad los cargos públicos, sin favorecer intereses personales, familiares o de grupo;

V. Manejar con responsabilidad y honradez los recursos públicos;

VI. Trabajar en equipo con base a resultados y evaluar el desempeño;

VII. Potenciar el bienestar ciudadano innovando la forma de brindar los servicios;

VIII. Impulsar el progreso de la ciudad a través de la gestión pública eficaz y efectiva;

IX. Salvaguardar la información de carácter confidencial y evitar un mal uso de la misma;

X. Fomentar un clima laboral libre de actos discriminatorios por motivo de pensamiento, género, creencia o de grupo;

XI. Rechazar gratificaciones económicas u obsequios de terceros para evitar cualquier tipo de conflicto de interés;

XII. Desempeñar la función pública con transparencia y erradicar todo acto de corrupción.

CAPITULO III
De los Principios Constitucionales

Artículo 6. Los principios constitucionales y legales que las y los servidores públicos deberán tener presentes, y cumplir en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión de conformidad con los Lineamientos son:

a) **Legalidad:** Hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento se deberán someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocerán y cumplirán las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

b) **Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

c) **Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido; tendrán una

vocación absoluta de servicio a la sociedad, y así satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

d) **Imparcialidad:** Dar a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

e) **Eficiencia:** Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos, así como optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;

f) **Economía:** En el ejercicio del gasto público administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que están destinados;

g) **Disciplina:** Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;

h) **Profesionalismo:** Actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto;

i) **Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;

j) **Transparencia:** Privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difundir de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;

k) **Rendición de cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetarán a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;

l) **Competencia por mérito:** Ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;

m) **Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurar en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;

n) **Integridad:** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos con el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público;

o) **Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPÍTULO IV
De los Valores del Ayuntamiento

Artículo 7. De conformidad con los Lineamientos, las y los servidores públicos deberán observar en todo momento un trato digno en el ejercicio y desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión, de acuerdo a los siguientes valores:

a) **Interés Público:** Buscar en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;

b) **Respeto:** Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento;

c) **Respeto a los Derechos Humanos:** Respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarlos, promoverlos y protegerlos de conformidad con los Principios de: Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad;

d) **Igualdad y no discriminación:** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;

e) **Equidad de género:** En el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones,

posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;

f) **Entorno Cultural y Ecológico:** Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promover en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;

g) **Cooperación:** Propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones;

h) **Liderazgo:** Ser guía, ejemplo y promotores del Código de Ética; fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública;

i) **Participación y Apertura:** Garantizar la correcta participación ciudadana, para ello, será indispensable fomentar el dialogo como base para el correcto funcionamiento del Ayuntamiento; promover la escucha activa y considerar todas las voces, con el propósito de conciliar ideas y dar soluciones, será la forma de propiciar la colaboración entre el Ayuntamiento y la ciudadanía;

j) **Honestidad:** Conducirse con rectitud y honradez; sus actos deberán ser razonables y enfocados a mantener la credibilidad y confianza de la ciudadanía;

k) **Responsabilidad:** Será la característica que determinará el compromiso y actuación correcta, así como la capacidad de cumplir con las actividades y compromisos conferidos en su desempeño laboral como servidores públicos en el ejercicio y desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión;

l) **Solidaridad:** Será el apoyo o colaboración que deberá existir entre las y los servidores públicos, y con la ciudadanía, persiguiendo como fin común el correcto desempeño de las actividades que comprenden la jurisdicción del Ayuntamiento;

m) Todas aquellas no enlistadas, que aporten aspectos positivos en función del Ayuntamiento y sus ciudadanos.

CAPITULO V
De los Principios Institucionales

Artículo 8. Las y los servidores públicos deberán tener presente y cumplir en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones los siguientes principios institucionales en beneficio del Ayuntamiento y la ciudadanía:

I. **Bien Común:** Ejecutar la función pública para satisfacer las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad;

II. **Integridad:** Desempeñar la función pública, de manera honesta, recta, proba, responsable y transparente;

III. **Justicia:** Actuar apegados a las normas jurídicas, a fin de brindar a cada ciudadano lo que le corresponde de acuerdo a su derecho y a las leyes vigentes;

IV. **Rendición de Cuentas:** Dar explicaciones y justificar las acciones del quehacer gubernamental, así como responder por acciones u omisiones en que se incurra en el ejercicio del servicio público;

V. **Entorno Cultural y Ecológico:** Evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la salud, cultura ecológica y del medio ambiente de nuestro municipio, procurando siempre que se refleje en sus decisiones y actos;

VI. **Liderazgo:** Promover los valores y principios en el ámbito laboral con ejemplo hacia los ciudadanos, actuando como guías de los fines perseguidos por el Ayuntamiento.

CAPITULO VI
De las Virtudes de los Servidores Públicos

Artículo 9. Las y los servidores públicos deberán contar con una amplia gama de virtudes para el correcto ejercicio y desempeño de sus funciones referentes a su empleo, cargo o comisión, entre las que se pueden destacar:

I. **Puntualidad:** Realizar sus labores en debido tiempo, así como llegar a su lugar de trabajo en hora y lugar convenido;

II. **Disciplina:** Poner en práctica, en toda circunstancia u ocasión, acciones de una manera ordenada y perseverante para alcanzar un bien o fin determinado;

III. **Cortesía:** Manifestar respeto y atención hacia otro individuo. Expresar buenas maneras y reconocimiento de las normas sociales que se consideran como correctas o adecuadas;

IV. **Calidad en el servicio:** Ofrecer a los ciudadanos los mejores procesos, bienes o servicios, realizando sus labores bajo los principios de eficacia, eficiencia y efectividad;

V. **Profesionalización.** Mantener un espíritu constante de superación para garantizar la calidad del quehacer institucional, que permita a las y los servidores públicos calificados contribuir a que su misión sea más efectiva y abierta;

VI. **Vocación de Servicio:** Ser constante e involucrarse en su trabajo para incrementar la productividad y contribuir al desarrollo de las tareas del gobierno y de la sociedad; es una inclinación natural o adquirida que debe caracterizar a las y los servidores públicos;

VII. **Tolerancia:** Respetar toda situación, acción, postura de condescendencia u opiniones diversas o contrapuestas.

CAPITULO VII
De las Reglas de Integridad

Artículo 10. Las y los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Teocelo, en el ejercicio y desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión, se apegarán a las siguientes Reglas de Integridad:

I. **Actuación Pública:** Las y los servidores públicos desempeñarán el empleo, cargo, comisión o función, conforme a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, transparencia, equidad, y a los valores de cooperación, responsabilidad y respeto, con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes conductas:

a) Incumplir las funciones y atribuciones conferidas en la normatividad establecida;

b) Favorecer o ayudar a terceros a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;

c) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o función para beneficio personal o de terceros;

d) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia;

e) Practicar proselitismo en su horario laboral u orientar su desempeño laboral en actividades político-electorales;

f) Utilizar los recursos humanos, materiales o financieros del municipio para fines distintos a los asignados;

g) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeras o compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general;

h) Realizar actividades particulares en su jornada laboral que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos;

i) Discriminar de cualquier forma a toda persona en general;

j) Abstenerse de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés;

k) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeras y compañeros de trabajo;

l) Dejar de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y/o en programas;

m) Manipular los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;

n) Dejar de atender las observaciones y/o recomendaciones que le sean notificadas, por cualquier instancia fiscalizadora y/o evaluación, ya sea interna o externa; y

o) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

II. Información Pública: Las y los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo, comisión o función, con transparencia y resguardarán la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes conductas:

a) Intimidar a las personas que requieran orientación para la presentación de solicitudes de acceso a la información pública;

b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública;

c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades normativas;

d) Manifestar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo;

e) Alterar, ocultar, sustraer o eliminar de manera deliberada, información pública por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades;

f) Proporcionar de manera indebida documentación e información confidencial o reservada;

g) Obstaculizar la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto; y

h) Utilizar con fines lucrativos la información confidencial o reservada a la que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o función.

III. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones: Las y los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, o a través de sus subordinados, que participen en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deberán conducirse con apego a los principios de legalidad, economía, objetividad e imparcialidad y orientar sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizar las mejores condiciones para el municipio.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes conductas:

a) Solicitar información diferente a lo estrictamente necesario para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios;

b) Omitir el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación;

c) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes;

d) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están;

e) Seleccionar, designar, contratar y, en su caso, remover o rescindir del contrato, siendo parcial en los procedimientos de contratación;

f) Proporcionar, de manera indebida, información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas;

g) Omitir imponer las sanciones para los licitantes, proveedores y contratistas que no cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables;

h) Remitir información a través de correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios utilizando cuentas personales o distintas al correo institucional;

i) Dar trato preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;

j) Realizar reuniones con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio;

k) Establecer y solicitar requisitos sin sustento legal para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;

l) Incumplir los protocolos o procedimientos en materia de contrataciones públicas, otorgamientos de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y prórrogas de estas; y

m) Solicitar para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice.

IV. Programas gubernamentales: Las y los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, que participen en el otorgamiento y operación de cualquier tipo de apoyo a través de programas gubernamentales, deberán garantizar que la entrega de estos se apegue a los principios y valores de legalidad, transparencia, imparcialidad, respeto e igualdad y no discriminación.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes conductas:

a) Incumplir a lo establecido en las Reglas de Operación, en la entrega de apoyos o subsidios de programas gubernamentales;

b) Proporcionar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes sin cumplir con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación;

c) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos que otorgue el municipio;

d) Otorgar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes;

e) Dar trato preferencial o inequitativo a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información;

f) Realizar cualquier tipo de discriminación a cualquier persona interesada para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental;

g) Impedir por cualquier medio, el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas; y

h) Hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.

V. Trámites y servicios: En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función las y los servidores públicos que participe en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, deberán atender a los usuarios con apego a los principios y valores de legalidad, profesionalismo, eficiencia, transparencia, imparcialidad y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes conductas:

a) Dar atención a la ciudadanía con una actitud contraria de servicio, oportunidad y cordialidad incumpliendo protocolos o políticas de atención;

b) Proporcionar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios;

c) Realizar de forma deficiente los trámites y servicios que se otorguen, retrasando los tiempos de respuesta preestablecidos;

d) Solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio;

e) Solicitar requisitos o condiciones adicionales a los establecidos en las cédulas específicas y por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios; y

f) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.

VI. Recursos Humanos: En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función las y los servidores públicos que participen en procedimientos de recursos humanos, deberán apegarse a los principios y valores de legalidad, disciplina, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, objetividad, competencia por méritos, integridad, Equidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes conductas:

a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito;

b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público;

c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo;

d) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación;

e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano;

f) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco;

g) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que realice tramites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público;

h) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño;

i) Remover, cesar, despedir, separar o dar de baja a los servidores públicos, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables;

j) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado;

k) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia en conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de integridad o al Código de Conducta; y

l) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.

VII. Administración de bienes muebles e inmuebles: En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, las y los servidores públicos que participen en procedimientos de actualización de inventarios, registro de alta, baja, enajenación, transferencia, o destrucción de bienes muebles, y/o de administración de bienes inmuebles, deberán conducirse con apego a los principios de legalidad, honradez, eficiencia, eficacia, disciplina, profesionalismo, transparencia y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes conductas:

a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando estos sigan siendo útiles;

b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos;

c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;

d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;

e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado;

f) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;

g) Utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida;

h) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable; y

i) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

VIII. Procesos de evaluación: Las y los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, profesionalismo, integridad, equidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes conductas:

a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Municipal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades;

b) Trasgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;

c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa;

d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales;

e) Negar su participación en los procesos de evaluación interna o externa de los que sea sujeto; y

f) No incluir a través de transparencia proactiva la información resultado de las evaluaciones vigilando el absoluto respeto a la secrecía de los datos personales en los términos de la ley de la materia.

IX. Control interno: En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, las y los servidores públicos que participen en procesos de control interno, que generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, deberán apegarse a los principios de legalidad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas e Integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes conductas:

a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;

b) No establecer políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno;

c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente;

d) Presentar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa;

e) No verificar y/o evaluar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta;

f) Dejar de salvaguardar los documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad, en los términos dispuestos por la norma de la materia;

g) Realizar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan;

h) Omitir modificar procesos conforme a sus atribuciones, en áreas en que se detectan conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta;

i) No implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés; y

j) Omitir implementar mejores prácticas en los casos detectados como áreas de oportunidad para inhibir la corrupción y evitar los conflictos de interés.

X. **Procedimiento administrativo:** En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, las y los servidores públicos que participen en procedimientos administrativos, deberán respetar las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme a los principios y valores de legalidad, imparcialidad, objetividad, profesionalismo, integridad, equidad, igualdad y no discriminación, respeto a los derechos humanos y con responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes conductas:

a) Omitir notificar con apego a las disposiciones normativas el inicio del procedimiento y sus consecuencias;

b) Negar la oportunidad de ofrecer pruebas y alegatos;

c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa;

d) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada;

e) Inobservar los principios a que se sujetan los procedimientos administrativos dispuestos por la normativa que los regula; y

f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a las normas, a este Código, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

XI. **Desempeño permanente con integridad:** Las y los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo o comisión o función, deberán conducir su actuación con apego a los principios y valores de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, transparencia, profesionalismo, integridad, igualdad y no discriminación, entorno cultural y ecológico y equidad de género.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes conductas:

a) No conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos;

b) Realizar algún tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a la ciudadanía;

c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general;

d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeras o compañeros de trabajo o personal subordinado;

e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública;

f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios;

g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos;

h) Omitir excusarse de intervenir en los asuntos en que tenga interés personal, familiar o de negocios por el que tenga un conflicto de interés;

i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales o que presente signos de falsificación para la comprobación de gastos;

j) Utilizar el parque vehicular de cualquier tipo, oficial o arrendado para este propósito, para su uso particular en lo personal o familiar;

k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, sin la dictaminación correspondiente o cuando estos sigan siendo útiles, sin justificación alguna;

l) Obstruir la presentación de quejas y denuncias sobre conductas que ameriten investigación por presuntos actos cometidos por el uso indebido de los recursos económicos que impida la rendición de cuentas; y

m) Omitir conducirse con sencillez en el desempeño de la función pública.

XII. Cooperación con la integridad Pública: En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, las y los servidores públicos deberán cooperar con las áreas que integran este H. Ayuntamiento y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público integro, las siguientes:

a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción, apoyándose en los análisis de riesgo y en los resultados de las evaluaciones y recomendaciones emitidas internamente y a través de los entes fiscalizadores externos;

b) Proponer y, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas;

c) Fortalecer acciones de reconocimiento a los servidores públicos que se destaquen por el debido cumplimiento y práctica cotidiana de principio y valores en el desempeño de sus labores;

d) Diseñar y proponer, mejores prácticas a favor del servicio público;

e) Participar en cursos relacionados con la Ética e Integridad de los Servidores Públicos;

f) Contribuir a la generación de una cultura del comportamiento ético en la Administración Pública, conociendo y apoyando la difusión del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Teocelo; y

g) Ampliar las acciones de sensibilización en materia de Ética Pública a través de cursos de capacitación en el tema.

XIII. Comportamiento digno: Las y los servidores públicos en el desempeño de empleo, cargo, comisión o función se conducirán con respeto a sí mismo y a los demás, sin proferir expresiones, lenguajes o adoptar comportamientos, hostigamiento y/o acoso de carácter sexual o discriminatorio respecto a las personas con la que tiene o guarda relación en la función pública.

Vulneran estas reglas, las conductas siguientes:

a) Realizar señales sexualmente sugerentes con movimientos del cuerpo o de las manos;

b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos, jaloneos;

c) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para someterla a deseos o intereses sexuales;

d) Espiar a una persona mientras se cambia o está en el sanitario;

e) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia, o un cambio de situación laboral por aceptar conductas de naturaleza sexual;

f) Obligar a realizar actividades que no competen a las labores del servidor público o tomar medidas disciplinarias en represalia por rechazo a proposiciones de carácter sexual;

g) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía, con connotación sexual, presencialmente o por algún medio de comunicación;

h) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objetos sexuales;

i) Realizar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;

j) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona; y

k) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.

Artículo 11. Las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Teocelo, Veracruz en el ejercicio y desempeño de su empleo, cargo o comisión y en el cumplimiento de sus funciones deberán atender de manera efectiva las disposiciones establecidas en el Código de Conducta, en donde se especifica de manera puntual y concreta la forma en que deben aplicar los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el presente Código de Ética.

CAPITULO VII
Conflicto de Interés

Artículo 12. Existe conflicto de interés cuando las y los servidores públicos de este H. Ayuntamiento, se encuentren impedidos para cumplir con el principio de imparcialidad en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en virtud de intereses personales, familiares o de negocios que interfieren en la atención o resolución de uno o varios asuntos;

Artículo 13. Las y los servidores públicos se abstendrán de solicitar, aceptar o admitir dinero, regalos, beneficios, favores, promesas u otras ventajas que pudieran fomentar o contribuir al menoscabo de la imparcialidad y honradez con que deben conducirse, retardando o dejando de hacer tareas relativas a sus funciones, o influyendo en otros servidores públicos para que realicen, retrasen o dejen de cumplir con sus funciones.

Artículo 14. Cuando las y los servidores públicos, en el ámbito de sus funciones y responsabilidades, omitan informar a su superior jerárquico respecto de alguna situación de conflicto de interés, excusándose para atender dicho asunto en particular; incurrirán en responsabilidad administrativa.

Artículo 15. Las y los servidores públicos que tuvieran conocimiento de la posible existencia de un conflicto de interés respecto de otros servidores públicos, deberán hacerlo del conocimiento de su superior jerárquico y del Órgano de Control Interno correspondiente, a efecto de que se inicien las investigaciones conducentes.

CAPITULO VIII
Mecanismos de Capacitación y Difusión del Código de Ética

Artículo 16. El H. Ayuntamiento deberá publicar y difundir el presente Código de Ética a través de la Gaceta Oficial y su página oficial.

De igual manera, una vez que el Código de Conducta se encuentre aprobado por el Órgano de Control Interno y autorizado por el Cabildo, deberá publicarse en la página oficial del Ayuntamiento.

Artículo 17. El Órgano de Control Interno implementará estrategias para que las y los servidores públicos se capaciten de manera continua en materia de ética en el servicio público, a través de cursos, talleres, y/o conferencias que permitan difundir los principios, valores y reglas de integridad previstas en este Código.

Artículo 18. Las capacitaciones promovidas se informarán al Comité de Ética del Ayuntamiento de Teocelo, Veracruz, y se realizarán al menos una vez al año independientemente de que los titulares de las Dependencias y Entidades municipales desarrollen sus propias actividades de capacitación interna.

De la Aplicación, Interpretación y Sanciones

Artículo 19. El Órgano de Control Interno, será competente para aplicar, interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código y el Código de Conducta; sin embargo, será responsabilidad de las y los titulares de las Unidades y Direcciones, fomentar su conocimiento y el estricto ejercicio de los principios y valores que en él se contienen.

Artículo 20. El Órgano de Control Interno será el encargado de presentar, ante el H. Ayuntamiento las modificaciones que se realicen al presente Código de Ética, que podrá originarse de las recomendaciones que emita el Comité de Ética del Ayuntamiento de Teocelo, Veracruz.

Artículo 21. Las y los servidores públicos que, como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en el presente Código y de las Reglas de Integridad, se ubiquen en algún supuesto de responsabilidad serán sancionados con apego a las disposiciones legales previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones legales y normativas que resulten aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código de Ética del H. Ayuntamiento de Teocelo, Veracruz, entrará en vigor a partir del tercer día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a lo previsto en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

SEGUNDO. Se abroga el anterior Código de Ética del Ayuntamiento de Teocelo, Ver., aprobado en la Sesión Extraordinaria No. 47 de fecha 06 de julio de 2018.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas de igual o menor rengo que se opongan al presente Código de Conducta para las Personas Servidores Públicas

CUARTO. Se emite el presente Código de Ética, en cumplimiento a lo estipulado al artículo 16 de la Ley General de responsabilidades Administrativas, y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Dado en sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Teocelo, Veracruz de Ignacio de la Llave a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

LIC. ISAAC ALBERTO ANELL REYES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA.

C. DANIELA VILLEGAS OLMOS
SÍNDICA MUNICIPAL
RÚBRICA.

LIC. GLORIA ÁGUEDA GARCÍA GARCÍA
REGIDORA ÚNICA
RÚBRICA.

folio 1361

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOCELO, VER.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEOCELO, VERACRUZ

MENSAJE DEL TITULAR

Este Código de Conducta del H. Ayuntamiento de Teocelo, Veracruz; está elaborado para ser sustento en la toma de decisiones al interior del mismo, procurando que se actúe de la mejor forma posible, desenvolviéndose en total apego a la normatividad que rige el Municipio, constituye una herramienta que propicia la regularización, orientación y determinación de los comportamientos del personal. Su propósito es especificar de manera puntual y concreta la forma en que las y los Servidores Públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad enmarcadas en el Código de Ética de este Municipio; se espera que todos los Servidores Públicos de este Ayuntamiento, se familiaricen, acaten y apliquen el contenido de este Código de Conducta. Todo aquel que infrinja lo aquí establecido, se hará merecedor de una sanción, según corresponda a la falta cometida y a las disposiciones establecidas en las leyes aplicables vigentes.

La ética y buena conducta, son temas prioritarios y relevantes cuando nos referimos al desempeño de empleos, cargos o comisiones de los Servidores Públicos, que a su vez se han convertido en demandas importantes por parte de la ciudadanía, y sumado al compromiso del combate a la corrupción que este Ayuntamiento ha emprendido como parte de su política interna. Se tiene el compromiso de contribuir al desarrollo social, cultural y económico del Municipio, a través del cumplimiento cabal del quehacer Institucional, para actuar con honestidad, a fin de promover un ambiente de trabajo basado en la integridad personal y profesional.

En virtud de lo anterior, se considera que las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Teocelo, Veracruz; tienen la obligación de desempeñar su empleo, cargo o comisión con estricto apego a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ley Orgánica del Municipio Libre; Código de Ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Teocelo, Veracruz, y demás disposiciones legales aplicables en la materia referentes a la integridad y ética.

Por lo anterior, el personal del H. Ayuntamiento de Teocelo, Veracruz, está obligado a considerar el presente Código de Conducta como complementario al Código de Ética, haciendo en conjunto una norma de trabajo que oriente hacia una cultura laboral adecuada, para que las personas Servidoras Públicas de este Ayuntamiento, actúen bajo principios éticos, asumiendo conductas que exalten la responsabilidad, honradez, imparcialidad, objetividad, equidad, confidencialidad y profesionalismo; a efecto de lograr la misión, visión y objetivos institucionales, con el firme propósito de consolidar la confianza y credibilidad de este Ayuntamiento.

CONTENIDO

1. Objetivo, Misión y Visión

2. Glosario de términos

3. Alcance

4. Fundamento Legal

5. Carta Compromiso

6. Principios, Valores y Reglas de Integridad

7. Conductas de los Servidores Públicos

8. Interpretación, Consulta, Asesoría e Implementación

9. De la Aplicación y Sanciones

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETIVO, MISIÓN Y VISIÓN

OBJETIVO

El Código de Conducta del H. Ayuntamiento de Teocelo, Veracruz, establece la forma en que las y los Servidores Públicos aplicaremos los principios, valores y reglas de integridad que rige nuestro actuar diario en el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión, la finalidad es orientar al personal en el desempeño de sus funciones y la toma de decisiones, logrando de forma conjunta una gestión púbica eficiente y transparente.

MISIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO

Administrar eficaz y eficientemente los recursos que son captados y transferidos al municipio, con transparencia e imparcialidad, ofreciendo servicios con calidad, de una manera justa y equitativa, siendo una Administración honesta, inclusiva y que trabaja para el bienestar de la ciudadanía, mejorando la calidad de vida de sus habitantes de manera colaborativa e integral.

VISIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO

Construir, mediante un gobierno honesto y con participación ciudadana, un municipio seguro, próspero y autosuficiente, con una Administración eficaz que gestione servicios públicos de calidad y atiendan las necesidades de su población, brindándoles oportunidades para el desarrollo, bienestar social y mejor calidad de vida.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

a) **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento de Teocelo, Veracruz.
b) **Capacitación**: Proceso por el cual, las y los Servidores Públicos, son inducidos con la finalidad de proporcionar conocimientos y técnicas para el mejoramiento en el desempeño de sus funciones.
c) **Código de Ética**: Código de Ética del H. Ayuntamiento de Teocelo, Veracruz.
d) **Código de Conducta**: Código de Conducta del H. Ayuntamiento de Teocelo, Veracruz.
e) **Conducta**: Manera en que los hombres y mujeres se comportan en su vida.
f) **Contraloría:** Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento de Teocelo, Veracruz.
g) **Conflicto de Interés:** Cuando en el desempeño de sus funciones el Servidor Público se ve influenciado por un interés personal, familiar o de negocios hacia terceros;
h) **Comité:** El Comité de Ética es el Órgano colegiado encargado de fomentar, difundir, vigilar y hacer cumplir los Códigos de Ética y de Conducta del H. Ayuntamiento de Teocelo.

i) **Dependencias:** Aquellas que integran las Administración Pública Municipal Centralizada del Honorable Ayuntamiento de Teocelo, Veracruz.
j) **Entidades:** Los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal Descentralizada.
k) **LGRA:** Ley General de Responsabilidades Administrativas.
l) **Lineamientos:** Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018;
m) **LRA:** Ley número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
n) **Principios**: Principios Constitucionales y Legales que rigen al servicio público al que se encuentran sujetos las y los Servidores Públicos adscritos al Ayuntamiento de Teocelo, Veracruz.
o) **Servidor Público:** Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada, según lo establece el artículo 3 fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; mismos que serán responsables por los actos y omisiones que incurran en el desempeño de sus funciones, en virtud de lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
p) **Valores:** Cualidades adquiridas a partir de los principios, mismas que se consideran correctas, positivas y de gran importancia, ya que deberán estar sujetas a las personas Servidoras Públicas del Ayuntamiento de Teocelo, Veracruz.

3. ALCANCE

El presente Código es de **observancia general y obligatoria** para las y los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Teocelo, Veracruz.

Corresponde al Comité de Ética del H. Ayuntamiento de Teocelo, fomentar y vigilar el cumplimiento del presente Código, además de tener conocimiento de las denuncias sobre su observancia.

Cualquier persona, incluido el personal que labore o preste sus servicios en el Municipio, podrá presentar denuncia ante la instancia correspondiente, cuandotenga conocimiento de alguna falta y/o incumplimiento de alguna Servidora o Servidor Público.

De conformidad con el Código de Ética todo personal que desempeñe un cargo, empleo o comisión firmará la carta compromiso contenida en dicho Código y se entregará en el área de Recursos Humanos.

4. FUNDAMENTO LEGAL

Se elabora el presente con fundamento y de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 35 fracción VI, 108, 109 fracción III, 113, 115 fracciones I y II incisos a) y e), 127 y 134 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; II y VI de la Convención Interamericana Contra la Corrupción; 1, 2 fracciones I, II y VII, 5 y 6 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 7 fracción II, 16, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 60 Bis, 61, 62, 63 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 20 Ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 71 y 79 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la llave; 2, 17, 34 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

5. CARTA COMPROMISO

La Carta Compromiso es el instrumento a través del cual, los Servidores Públicos, manifiestan su voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de integridad incluidas en los Códigos de Ética y de Conducta, comprometiéndose a lo establecido en estos, durante el desempeño de sus funciones.

La negativa de suscripción al presente Código de Conducta por parte del Servidor Público, no lo exime de las sanciones a que pudiera hacerse acreedora o acreedor en caso de incumplimiento del mismo.

CAPÍTULO II
PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

6. Toda persona que labore o preste sus servicios en el H. Ayuntamiento de Teocelo, Veracruz observará:

I. Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad;

II. Los valores de interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico,cooperación y liderazgo.

III. Las reglas de integridad de: actuación pública; información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno; procedimiento administrativo; desempeño permanente con integridad; cooperación con la integridad y comportamiento digno.

Los cuales son enunciados y definidos en el Código de Ética del H. Ayuntamiento de Teocelo, Ver.

CAPÍTULO III
CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

7. Las conductas que deberán observar las y los Servidores Públicos adscritos al H. Ayuntamiento de Teocelo, Veracruz, así como los prestadores de servicios, prácticas profesionales y servicio social:

a) Compromiso con la sociedad

Actitud y vocación de servicio

Debo atender con integridad y respeto a los ciudadanos, tratándolos con dignidad, cortesía y no discriminación, ejerciendo con honestidad el cargo público que desempeño, dando atención a las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses o beneficios particulares. Desempeñándose en todo momento con transparencia, honestidad, responsabilidad y honradez, conforme a las directrices contenidas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Vinculación:

- **Principios:** Legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia,objetividad, equidad, disciplina, profesionalismo y rendición de cuentas.
- **Valores:** Interés público, respeto, cooperación, liderazgo, igualdad y nodiscriminación.
- **Reglas de Integridad:** Actuación pública, trámites y servicios y desempeñopermanente con la integridad.
- **Directriz:** Artículo 5 fracciones I, III, IV y VIII de la LRA.

Informo y rindo cuentas

Doy cumplimiento a mi obligación de informar a los ciudadanos del municipio sobre los actos que llevó a cabo como resultado de mi responsabilidad, siendo transparente y manejando de forma responsable los datos personales que están bajo mi custodia, asimismo brindó un servicio de calidad y transparente, con una actitud de imparcialidad, profesionalismo, empático y libre de prejuicios.

Vinculación:

- **Principios:** Legalidad, transparencia, honradez, imparcialidad, eficiencia, eficacia, objetividad, equidad, disciplina, profesionalismo y rendición de cuentas.
- **Valores:** Interés público, respeto, cooperación, igualdad y no discriminación.
- **Reglas de Integridad:** Actuación pública, información pública, trámites y servicios, procesos de evaluación, control interno y desempeño permanente con integridad.
- **Directriz:** Artículo 5 fracciones I, III, IV, VII y VIII de la LRA.

Estoy comprometido con la Austeridad y la Honestidad.

Me conduzco con rectitud sin utilizar mi empleo, cargo o comisión para obtener, pretender o buscar obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, no acepto lo que comprometa mis funciones, y las ejerzo con economía, eficiencia y eficacia, con austeridad y sin ostentación, soy guía, ejemplo y promotor de los Códigos de Ética y el presente de Conducta.

Vinculación:

- **Principios:** Legalidad, honradez, lealtad, eficiencia, economía, transparencia, eficacia e integridad;
- **Valores:** Interés público, respeto y liderazgo;
- **Reglas de Integridad:** Relativas a las atribuciones en la actuación pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y Página 14 GACETA OFICIAL viernes 13 de marzo de 2020 administración de bienes muebles e inmuebles; desempeño permanente con integridad; y cooperación con la integridad.
- **Directriz:** Artículo 5 fracciones I, II, III, VI, VIII y IX de la LRA.

Observancia de los derechos y obligaciones como Servidores Públicos.

Fomento el cumplimiento de las normas jurídicas que rigen sus funciones y atribuciones, brindando un servicio a la ciudadanía con profesionalismo, respeto a los derechos humanos y liderazgo.

Vinculación:

- **Principios:** Legalidad, imparcialidad, honradez, objetividad, equidad, disciplina, integridad, profesionalismo y rendición de cuentas.
- **Valores:** Igualdad y no discriminación y respeto a los derechos humanos.
- **Reglas de Integridad:** Actuación pública, trámites y servicios y desempeñopermanente con integridad.

b) Con mis compañeras y compañeros de trabajo.

Respeto a mis compañeros de trabajo.

Asumo una actitud de respeto con mis compañeras y compañeros de trabajo, desempeñando mi empleo, cargo o comisión de manera ordenada, otorgando un trato digno y cordial también a mis superiores y subordinados, considerando sus derechos y entendiendo que los míos terminan donde trasgredo los de otros, propiciando un diálogo, trato cortés y armónico, respetando los derechos humanos, tratándolos con igualdad, sin discriminación, con equidad de género, cooperación y liderazgo.

Vinculación:

- **Principios:** Lealtad, legalidad, imparcialidad, honradez, objetividad, equidad,disciplina, integridad y profesionalismo.
- **Valores:** Respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación,equidad de género, cooperación y liderazgo.
- **Reglas de Integridad:** Actuación pública, desempeño permanente conintegridad y comportamiento digno.
- **Directriz:** Artículo 5 fracciones I, III, IV, V y VII de la LRA.

Declaro cero tolerancia a la violencia contra las mujeres

Entiendo que para construir una sociedad justa, social y económicamente desarrollada, cohesionada y libre, es necesario salvaguardar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, así como la no discriminación, por lo que me desempeño con objetividad, profesionalismo e integridad, con absoluto respeto hacia mis compañeros y compañeras, garantizando la equidad de género y el respeto a los derechos humanos, asumo mi compromiso de cumplir la normatividad a fin de prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

Vinculación:

a) Principios: Lealtad, objetividad, profesionalismo, integridad y equidad;
b) Valores: Respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, y equidad de género;
c) Reglas de Integridad: Relativas a las atribuciones en la actuación pública, trámites y servicios, recursos humanos, procesos de evaluación, control interno, desempeño permanente con integridad, y comportamiento digno, y
d) Directriz: Artículo 5 fracciones I, III, IV, V y VII de la LRA.

No tolero ni fomento el acoso sexual y el hostigamiento sexual.

Me comprometo a velar por la integridad y dignidad entre todas y todos los Servidores Públicos, así como de todas las personas con las que tengo trato, por lo cual, por ningún motivo, causa o situación fomento ni tolero el acoso sexual y hostigamiento sexual, así como ningún acto o tipo de violencia en contra de las personas.

Vinculación:

- **Principios:** Integridad, equidad, disciplina y profesionalismo.
- **Valores:** Respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación,equidad de género.
- **Reglas de Integridad:** Desempeño permanente con integridad, cooperacióncon la

integridad y comportamiento digno.

- **Directriz:** Artículo 5 fracciones I, II, III, IV, V y VII de la LRA.

Promover un clima organizacional libre de acoso laboral.

Promuevo un ambiente y clima laboral cordial, evitando y denunciando cualquier acto u omisión que atente contra la igualdad de las y los Servidores Públicos, dañe su autoestima, salud, integridad, así como libertades, en respeto irrestricto a los derechos humanos.

Vinculación:

- **Principios:** Integridad, equidad, disciplina y profesionalismo.
- **Valores:** Respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación,equidad de género.
- **Reglas de Integridad:** Desempeño permanente con integridad, cooperacióncon la integridad y comportamiento digno.
- **Directriz:** Artículo 5 fracción I, III, IV, V y VII de la LRA.

c) Compromiso con mi trabajo

Conozco mis atribuciones
Mi actuar es conforme a lo dispuesto en las leyes, reglamentos, el Código de Ética, el presente Código de Conducta y demás normas jurídicas que regulan el ejercicio de mis funciones, facultades y atribuciones, siempre con actitud institucional y vocación de servicio. Asimismo, evitó incurrir en conductas que dan lugar a las faltasadministrativas.

Vinculación:

- **Principios:** Legalidad, lealtad, imparcialidad, disciplina, profesionalismo,objetividad, competencia por mérito e integridad.
- **Valores:** Interés público.
- **Reglas de Integridad:** Actuación pública, información pública, programas gubernamentales, recursos humanos y procedimiento administrativo.
- **Directriz:** Artículo 5 de la LRA.

Ejerzo adecuadamente el cargo público

Me conduzco con rectitud, evitando utilizar mi empleo, cargo o comisión, para búsqueda u obtención de algún beneficio, provecho o ventaja personal, para familiares o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios o para socios o sociedades de las que forme parte, asimismo evito aceptar compensaciones adicionales, obsequios, dádivas y/o regalos, en razón del ejercicio de mis deberes.

Vinculación:

- **Principios:** Legalidad, lealtad, imparcialidad, disciplina, profesionalismo,objetividad, competencia por mérito e integridad.
- **Valores:** Interés público.
- **Reglas de Integridad:** Actuación pública, información pública, programas gubernamentales y comportamiento digno.
- **Directriz:** Artículo 5 de la LRA.

Manejo apropiadamente la información

Implementó los mecanismos necesarios que permitan un adecuado acceso transparente a la información que se encuentra en los archivos de este H. Ayuntamiento, siempre observando el principio de máxima publicidad y las disposiciones específicas en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, impulsando así un gobierno abierto. Asimismo, como excepción a la publicidad, protejo la información confidencial o reservada, misma que en ningún momento será divulgada, salvo por ordenamiento debidamente fundado y motivado o a solicitud de las personas que legalmente tengan ese derecho.

Vinculación:

- **Principios:** Legalidad, objetividad, transparencia, rendición de cuentas.
- **Valores:** Interés público y cooperación.
- **Reglas de Integridad:** Actuación pública, información pública, trámites yservicios, control interno y comportamiento digno.
- **Directriz:** Artículo 5 de la LRA.

Hago uso adecuado de los recursos informáticos

Hago el uso correcto de las herramientas y recursos tecnológicos únicamente para el desempeño de mis funciones, absteniéndome de darle uso distinto al ejercicio de éstas, evitando instalar programas o aplicaciones ajenos a la infraestructura tecnológica de este H. Ayuntamiento.

Vinculación:

- **Principios:** Honradez, eficacia, eficiencia y profesionalismo.
- **Valores:** Cooperación, honestidad e interés público.
- **Reglas de Integridad:** Administración de bienes muebles e inmuebles ycontrol interno.
- **Directriz:** Artículo 5 de la LRA.

Manejo los recursos materiales y financieros con eficiencia y austeridad

Ejerzo y administro con austeridad los recursos públicos que están bajo mi responsabilidad, sujetándome en todo momento a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Asimismo, actúo con responsabilidad, respeto y cuidado de los recursos materiales.

Vinculación:

- **Principios:** Honradez, economía, profesionalismo y eficacia.
- **Valores:** Interés público, entorno cultural ecológico.
- **Reglas de Integridad:** Actuación pública, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones, programas gubernamentales, administración de bienes muebles e inmuebles.
- **Directriz:** Artículo 5 de la LRA.

Identifico y Gestiono los Conflictos de Interés

En la atención, tramitación o resolución de asuntos de mi competencia, informo a mi superior jerárquico de los intereses personales, familiares o de negocios que pueden entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de mis obligaciones y evito que influencias, intereses o perjuicios indebidos afecten mi compromiso para la toma de decisiones o el ejercicio de mis funciones, de manera objetiva y transparente en beneficio de la sociedad, asimismo actuó con imparcialidad y legalidad en mi desempeño laboral, evitando cualquier tipo de compensación a cambio de otorgar beneficios a terceros, a familiares e incluso el propio derivado de actuar.

Vinculación:

- **Principios:** Legalidad**,** honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, profesionalismo y objetividad.
- **Valores:** Interés público, respeto, igualdad.
- **Reglas de Integridad:** Actuación pública, desempeño permanente conintegridad y cooperación con la integridad.
- **Directriz:** Artículo 5 de la LRA.

Actuación transparente y de combate a la corrupción por una cultura de paz

Promover un gobierno abierto en el que se privilegie la máxima publicidad, transparencia y el escrutinio público de sus funciones ante la sociedad, garantizandola rendición de cuentas, así como los elementos adecuados que permitan verificar el acceso transparente a la información que se encuentra en los archivos de este H.Ayuntamiento.

Contar con mecanismos de compras totalmente transparentes para la suscripción de contratos respecto de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, con una política de cero tolerancia a la corrupción.

Vinculación:

- **Principios:** Transparencia, legalidad, imparcialidad**,** honradez, lealtad,integridad, profesionalismo y rendición de cuentas.
- **Valores:** Interés público, respeto, honestidad.
- **Reglas de Integridad:** Actualización pública, información pública.
- **Directriz:** Artículo 5 de la LRA.

CAPÍTULO IV
INTERPRETACIÓN, CONSULTA, ASESORÍA E IMPLEMENTACIÓN

8. El Órgano de Control Interno y los integrantes del Comité de Ética serán los responsables para la interpretación, consulta y asesoría con respecto al Código de Conducta con motivo de su consulta, aplicación u observancia. Asimismo, los casos no previstos en este Código de Conducta, serán resueltos por el Comité.

Las y los Servidores Públicos de este H. Ayuntamiento deberán conocer el contenido del presente Código, comprometiéndose a su cumplimiento.

El Comité de Ética del Ayuntamiento de Teocelo, Veracruz, deberá implementar estrategias para la difusión y capacitación en materia del presente Código deConducta, para fomentar su conocimiento y el estricto ejercicio de los principios y valores que en él se establecen.

Todo Servidor Público deberá suscribir la Carta Compromiso, para el desempeño de su empleo, cargo o comisión conforme a los principios y valores establecidos en el presente Código, quedando bajo resguardo del área de Recursos Humanos de este H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO VII
DE LA APLICACIÓN Y SANCIONES

9. Es responsabilidad de las y los titulares de las diversas áreas de la Administración Pública Municipal, cuidar que se cumplan las disposiciones señaladas en este Código, además de verificar en todo momento, que en su lugar de trabajo haya concordia y armonía entre sus subalternos.

10. El Órgano de Control Interno y el Comité de Ética serán los responsables de interpretar, aplicar, vigilar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento a lo establecido en el presente Código, e implementar mecanismos y programas de capacitación, promoción y difusión del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que conforme a la legislación aplicable ya le corresponden.

11. Este Código es complementario al marco jurídico que rige al Ayuntamiento y las obligaciones legales que del mismo se deriven. En caso de controversia entre el presente y alguna Ley aplicable, deberá prevalecer la legislación en vigor.

12. Al ingresar las y los Servidores Públicos a la Administración Pública del Ayuntamiento, para ocupar su empleo, cargo o comisión, deberán suscribir una carta compromiso para desempeñarse conforme a los valores y conductas establecidas en el Código de Ética y cumplir con lo señalado en el presente Código.

13. Las y los Servidores Públicos, que incumplan alguna de las disposiciones contenidas en este Código de Conducta, incurrirán en la probable comisión, por acción u omisión de alguna falta que derive en una responsabilidad administrativa y serán sancionados, de acuerdo a sus atribuciones, por el Órgano de Control Interno o la autoridad competente con apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables al caso concreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código de Conducta del H. Ayuntamiento de Teocelo entrará en vigor a partir del tercer día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a lo previsto en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

SEGUNDO. Se abroga el anterior Código de Conducta del H. Ayuntamiento de Teocelo, Veracruz aprobado en la Sesión Extraordinaria No. 47 de fecha 06 de julio de 2018.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente Código de Conducta del H.Ayuntamiento de Teocelo, Ver.

CUARTO. Se emite el presente en cumplimiento del Lineamiento Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Dado en sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Teocelo, Veracruz de Ignacio de la Llave a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Heroica ciudad de Teocelo, Veracruz a_____de_____de 20_____

CARTA COMPROMISO PARA EL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEOCELO, VER.

He recibido y conozco el contenido, alcance y responsabilidad que adquiero con los Códigos de Ética y Conducta de este H. Ayuntamientode Teocelo, Ver., mismos que se encuentran publicados en la gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz y en la página oficial de este Honorable Ayuntamiento, por lo que voluntariamente me comprometo a cumplir y a observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones.

Asimismo, que los Códigos establecen el marco ético y la guía de actuación que como Servidor Público estoy obligado(a) a cumplir en el desempeño de mis funciones y mis relaciones con mis superiores, compañeros y ciudadanos, deben ser conforme a los principios, valores y Reglas de Integridad establecidos, teniendo una conducta digna y responsable apegada a los valores humanos en el cumplimiento de los objetivos institucionales y en la adecuada atención de las demandas dela ciudadanía.

Finalmente, manifiesto que estoy consciente y de acuerdo con las sanciones que laboralmente puedo incurrir en caso de incumplimiento de los mismos.

Atentamente

Nombre: _____
Cargo: _____
Área de adscripción: _____

AUTORIZACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL

H. AYUNTAMIENTO DE TEOCELO, VERACRUZ.

LIC. ISAAC ALBERTO ANELL REYES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA.

C. DANIELA VILLEGAS OLMOS
SÍNDICA MUNICIPAL
RÚBRICA.

LIC. GLORIA ÁGUEDA GARCÍA GARCÍA
REGIDORA ÚNICA
RÚBRICA.

folio 1362

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial,* en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	**0.0360**	**$ 4.49**
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	**0.0244**	**$ 3.05**
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	**7.2417**	**$ 904.17**
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	**2.2266**	**$ 278.00**
V E N T A S	**U.M.A.**	**COSTO EN PESOS** INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	**2.1205**	**$ 264.76**
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	**5.3014**	**$ 661.91**
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	**6.3616**	**$ 794.28**
d) Número Extraordinario;	**4.2411**	**$ 529.52**
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	**0.6044**	**$ 75.46**
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	**15.9041**	**$ 1,985.71**
g) Por un año de suscripción foránea;	**21.2055**	**$ 2,647.62**
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	**8.4822**	**$ 1,059.05**
i) Por un semestre de suscripción foránea;	**11.6630**	**$ 1,456.19**
j) Por un ejemplar normal atrasado.	**1.5904**	**$ 198.57**

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE $ 108.57

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL: JORGE ANTONIO GUILLÉN DÍAZ

Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000
Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639
Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23

www.editoraveracruz.gob.mx **gacetaoveracruz@gmail.com**